I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2017.

17 MAYO 2017

LOS LAGOS,

VISTOS: Estos antecedentes, Convenio suscrito con fecha 21/04/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Fondo de Farmacias para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017, aprobado por Resolución Exenta número 2384 de 03/05/2017, y las necesidades del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO NRO. 000814 /

1.- Aprueba Convenio suscrito con fecha 21/04/2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Fondo de Farmacias para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017, por un monto de $ 24.403.138 (veinte y cuatro millones cuatrocientos tres mil ciento treinta y ocho pesos).

2.-Apruebese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO($)
Insumos para la curación pie diabético.	$340.654
Contratación Químico Farmacéutico	$17.175.732
Contratación R.R.H.H.	$6.886.752
Total	$24.403.138

3.-Imputese el gasto por convenios de salud a la cuenta 111.02.00.000.000.000.002, del presupuesto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

V° B° CONTROL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

STS/SEM/MVG/mlgp
dsloslagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenio
4. Archivo Finanzas DESAM.
5. Oirs

1062721

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: LJST
CPA/DVF/CST/cst

DEPARTAMENTO DE SALUD
17 MAYO 2017
OFICINA DE PARTES
TRAMITACION

Asesor Jurídico
VALDIVIA

RESOLUCION EXENTA N° 2384 * 03.05.2017

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 7022 de fecha 28 de diciembre de 2016, de este Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1286 de fecha 01 de diciembre de 2016, de Ministra de Salud, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud; Resolución Exenta N° 511 de fecha 10 de febrero de 2017, de Ministra de Salud que asigna recursos al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017; Ordinario N° 131 de fecha 22 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud Municipal – año 2017; Convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; **y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa **Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1286 de fecha 01 de diciembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.

CUARTA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo

anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **$ 24.403.138.- (veinticuatro millones cuatrocientos tres mil ciento treinta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

N°	COMPONENTE	N°	ACTIVIDAD	MONTO $
1	FONDO DE FARMACIA	1.1	PROVISIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE MEDICAMENTOS	(*)
		1.2	INSUMOS PARA LA CURACIÓN DE PIÉ DIABÉTICO	$ 340.654
2	GESTIÓN FARMACÉUTICA	2.1	CONTRATACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO (1)	$ 17.175.732
		2.2	CONTRATACIÓN RR.HH. TPM, TENS Y/O TPM FARMACIA (1)	$ 6.886.752
			TOTAL:	$ 24.403.138

(*) El Servicio de Salud Valdivia, administrará los recursos de Provisión Oportuna y Segura de Medicamentos, a objeto de realizar compra centralizada de medicamentos.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud, quien podrá destinarlos a financiar el pago de la compra de medicamentos correspondientes al programa antes señalado. La compra de estos fármacos se realizará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comuna, la cual deberá ajustarse al listado de medicamentos aprobados para esta estrategia, detallados en el **Anexo N° 1**. La entrega de especies, se realizará a través de un "Acta de Entrega y Recepción", para dejar constancia del hecho.

En tanto, que los montos señalados en el componente 1.2 van destinados para la compra de insumos para la curación avanzada de pie diabético, mencionados en el **Anexo N° 2**.

Los montos señalados en el componente 2.1 y 2.2 van destinados para la contratación de 01 recurso humano TPM, Tens y/o TPM en farmacia y 01 recurso humano Químico Farmacéutico, quienes deben participar activamente en las tareas propias que se realizan en la unidad de farmacia y en la ejecución de actividades propias del programa.

SEXTA:
El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente Tabla:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador Nº 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	Indicador Nº 3: Establecer linea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la linea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al **31 agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
> = 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,00%	25%
Entre 40,00% y 49.99%	50%
Entre 30,00% y 39.99%	75%
Menos del 30,00%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación:

Indicador N°1:
Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles}}{\text{Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Formulario web y sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia informatizado.

Meta 1: 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.

Indicador N°2:
Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de las 24 horas hábiles}}{\text{Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Salud responde, Registro OIRS u otros.

Meta 2: 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.

Indicador N°3:
Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos en los establecimientos de atención primaria.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Valorizado de medicamentos mermados en los establecimientos de atención primaria}}{\text{Total de recursos invertidos en medicamentos en los establecimientos de atención primaria.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Formulario web y sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia informatizado.

Meta 3: Construcción de la línea base de mermas para el total de los establecimientos de la comuna, y/o, conforme dependencia administrativa, para los establecimientos de Atención Primaria dependientes del Servicio de Salud.

Indicador N°4:
Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento}}{\text{Total de establecimientos de atención primaria.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Pauta de supervisión del Servicio de Salud.

Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia en horario de funcionamiento del establecimiento.

SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados hasta desde el **01 de enero** al **31 de diciembre de 2017**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 17.082.197.- (diecisiete millones ochenta y dos mil ciento noventa y siete pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$ 7.320.941.- (siete millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y un pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula décima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 7022 de fecha 28 de diciembre de 2016, de esta Dirección, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para

Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017, a contar de la fecha dictación de la presente Resolución.

2°) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 7022 de fecha 28 de diciembre de 2016, de esta Dirección, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017, a contar de la fecha dictación de la presente Resolución.

3°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico:1169
CPA/DVF/CST/cst

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 21 ABR. 2017 .....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de diciembre de 2016del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1286 de fecha 01 de diciembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud."** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.

CUARTA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **$ 24.403.138.-(veinticuatromillones cuatrocientos tres mil ciento treinta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

MUNICIPALIDAD LOS LAGOS 1° 8° CONTROL

QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

N°	COMPONENTE	N°	ACTIVIDAD	MONTO $
1	FONDO DE FARMACIA	1.1	PROVISIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE MEDICAMENTOS	(*)
		1.2	INSUMOS PARA LA CURACIÓN DE PIÉ DIABÉTICO	$340.654
2	GESTIÓN FARMACÉUTICA	2.1	CONTRATACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO (1)	$ 17.175.732
		2.2	CONTRATACIÓN RR.HH. TPM, TENS Y/O TPM FARMACIA (1)	$6.886.752
			TOTAL:	$24.403.138

(*) El Servicio de Salud Valdivia, administrará los recursos de Provisión Oportuna y Segura de Medicamentos, a objeto de realizar compra centralizada de medicamentos.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud, quien podrá destinarlos a financiar el pago de la compra de medicamentos correspondientes al programa antes señalado. La compra de estos fármacos se realizará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comuna, la cual deberá ajustarse al listado de medicamentos aprobados para esta estrategia, detallados en el **Anexo N° 1**. La entrega de especies, se realizará a través de un "Acta de Entrega y Recepción", para dejar constancia del hecho.

En tanto, que los montos señalados en el componente 1.2 van destinados para la compra de insumos para la curación avanzada de pie diabético, mencionados en el **Anexo N° 2**.

Los montos señalados en el componente 2.1 y 2.2 van destinados para la contratación de 01 recurso humano TPM, Tens y/o TPM en farmacia y 01 recurso humano Químico Farmacéutico, quienes deben participar activamente en las tareas propias que se realizan en la unidad de farmacia y en la ejecución de actividades propias del programa.

SEXTA:
El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente Tabla:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador Nº 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	Indicador Nº 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al **31 agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
> = 60,00%	0%

Entre 50,00% y 59,00%	25%
Entre 40,00% y 49.99%	50%
Entre 30,00% y 39.99%	75%
Menos del 30,00%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación:

Indicador N°1:
Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles}}{\text{Total de recetas despachadas a personas con enfermedadesno transmisibles}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Formulario web y sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia informatizado.

Meta 1: 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.

Indicador N°2:
Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de las 24 horas hábiles}}{\text{Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Salud responde, Registro OIRS u otros.

Meta 2: 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.

Indicador N°3:
Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos en los establecimientos de atención primaria.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Valorizado de medicamentos mermados en los establecimientos de atención primaria}}{\text{Total de recursos invertidos en medicamentos en los establecimientos de atención primaria.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Formulario web y sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia informatizado.

Meta 3: Construcción de la línea base de mermas para el total de los establecimientos de la comuna, y/o, conforme dependencia administrativa, para los establecimientos de Atención Primaria dependientes del Servicio de Salud.

Indicador N°4:
Porcentaje deestablecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento}}{\text{Total de establecimientos de atención primaria.}} \times 100$$

Medio de Verificación:
Pauta de supervisión del Servicio de Salud.

Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia en horario de funcionamiento del establecimiento.

SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados hasta desde el **01 de enero** al **31 de diciembre de 2017**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 17.082.197.- (diecisiete millones ochenta y dos mil ciento noventa y siete pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$ 7.320.941.- (sietemillones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y unpesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula décima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los

objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

I. MUNICIPALIDAD LOS LAGOS ALCALDE

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

I. Municipalidad de los Lagos DIRECTOR Dpto. Salud

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

PALLILLO LOS LAGOS 1° 8° CONTROL

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

ANEXO 1

LISTADO FONDO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNTs):

FÁRMACO (NOMBRE GENERICO)	FORMA FARMACÉUTICA (FF)	PRESENTACIÓN
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
ENALAPRIL (MALEATO)	COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
ENALAPRIL (MALEATO)	COMPRIMIDO RANURADO	20 MG
LOSARTÁN (POTÁSICO)	COMPRIMIDO	50 MG
LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	12,5 MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO O GRAGEA	25 MG
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
NIFEDIPINO	COMPRIMIDO LIBERACIÓN PROLONGADA	20 MG
PROPANOLOL	COMPRIMIDO	40 MG
NITRENDIPINO	COMPRIMIDO	20 MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO	850 MG
METFORMINA / GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	500 / 5 MG

Nota: La comuna deberá resguardar un stock crítico correspondiente al consumo de 02 meses, cálculo efectuado por la población bajo control (hipertensos, diabéticos y dislipidémicos) de su comuna.

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS 1° Sec. CONTROL

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

ANEXO 2

DIABETES MELLITUS TIPO 2
TRATAMIENTO

Curación Avanzada de Herida - Pie Diabético (infectado)				
CÓDIGO	GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.
	Hidrogel en gel	Gramos	Tubo de 15 gramos	5
	Carboximetilcelulosa con plata	Unidad	Láminas 10 x 10 cm	1
	Carbón activado con plata	Unidad	Láminas 10 x 10 cm	1
	Apósito tradicional	Unidad	Láminas 20 x 40 cm	1
	Apósito tradicional	Unidad	Láminas 10 x 15 cm	1
	Venda gasa semielasticada	Unidad	Rollo 8 cm x 4 m	1

NOTA: Se excluye equipo de curación, agujas,guantes.

MUNICIPALIDAD LOS LAGOS 1° B° CONTROL